



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.357

Miércoles 10 de marzo de 2004

Administración Federal de Ingresos Públicos SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Resolución General 1648

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Régimen Nacional de Obras Sociales. Procedimiento de excepción para el ingreso de los aportes y contribuciones determinados e intimados por las obras sociales. Pago direccionado a una obra social. Régimen de información. Resolución general 4057 (DGI). Su sustitución.

Buenos Aires, 5/3/2004

VISTO:

La resolución del ex-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 890, de fecha 8 de setiembre de 1992, la resolución conjunta del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 202 y del ex-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 202, de fecha 1 de setiembre de 1995, y las resoluciones Generales 3834 (DGI) -texto sustituido por la resolución general 712, sus modificatorias y complementarias- y 4057 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada en primer término, facultó a las obras sociales a ejercer la fiscalización y ejecución judicial de los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales, incluidos sus intereses y actualizaciones de corresponder.

Que la supervisión de las acciones que desarrollen las mencionadas entidades sociales, para el cumplimiento y ejercicio de las facultades otorgadas, es ejercida por esta Administración Federal.

Que la aludida normativa también dispuso, que las obras sociales deberán brindar toda la información que les sea requerida por este organismo, a efectos de poder ejercer el control de su accionar en materia de fiscalización y/o reclamos administrativos o judiciales de deudas.

Que la resolución conjunta mencionada en el visto, estableció que los pagos efectuados por los contribuyentes y/o responsables con destino al referido Régimen Nacional de Obras Sociales, deberán ingresarse mediante el procedimiento regulado por este organismo, para la totalidad de los conceptos que integran la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS).

Que el procedimiento para la determinación e ingreso de los aportes y contribuciones, mensuales, con destino al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), se encuentra establecido por la resolución general 3834 (DGI), texto sustituido por la resolución general 712, sus modificatorias y complementarias.

Que la resolución general 4057 (DGI) fijó los instrumentos de pago que deben utilizar los contribuyentes y/o responsables, para la cancelación de las deudas determinadas y/o reclamadas por las obras sociales, en cumplimiento de sus facultades delegadas, así como reguló el régimen de información que deben cumplir las aludidas entidades sociales.

Que teniéndose en cuenta razones de organización y de administración tributaria, cabe prever los instrumentos de pago que deben utilizar los contribuyentes y/o responsables para la cancelación de los aportes y contribuciones con destino a una o más obras sociales, arbitrar las medidas para la distribución de los aludidos recursos con la correcta identificación de sus beneficiarios y reformular el

régimen de información que deben cumplir las mencionadas entidades sociales.

Que en virtud de ello, se estima conveniente la sustitución de la citada resolución general 4057 (DGI).

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Asesoría Legal y Técnica, de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, de Gestión de la Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social, de Informática de la Seguridad Social, de Programas y Normas de Recaudación y de Informática Tributaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 de la resolución 890/1992 del ex-Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, por el artículo 5 de la resolución conjunta del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 202/1995 y del ex-Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social 202/1995, y por el artículo 7 del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1 - Los contribuyentes y/o responsables quedan obligados a observar las disposiciones de la presente, para la cancelación -total o parcial- de los importes correspondientes a aportes y contribuciones sobre la nómina salarial con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales -incluidos sus intereses y actualizaciones de corresponder-, originados en deudas determinadas mediante actos de verificación, fiscalización u otros, efectuados u ordenados por las propias obras sociales, que se encuentren intimadas y/o en etapa de reclamo administrativo o judicial.

Lo establecido en esta resolución general también será de aplicación para el ingreso de los mencionados conceptos, en cumplimiento de sentencias judiciales definitivas.

CAPÍTULO A PROCEDIMIENTO GENERAL. OBLIGACIONES MENSUALES

Art. 2 - La determinación e ingreso de los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales -incluidos sus intereses-, devengados a partir del mes de julio de 1994, inclusive, se deberá realizar observando el procedimiento, los requisitos, plazos y elementos -soportes magnéticos y formulario de declaración jurada- establecidos por la resolución general 3834 (DGI), texto sustituido por la resolución general 712, sus modificatorias y complementarias.

CAPÍTULO B PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION

- Períodos julio de 1994 y siguientes

Art. 3 - Cuando se trate de deudas por aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales -incluidos sus intereses- devengados

a partir del mes de julio de 1994, inclusive, determinadas mediante actos de verificación, fiscalización u otros, efectuados u ordenados por las propias obras sociales, que se encuentren intimadas y/o en etapa de reclamo administrativo o judicial, su ingreso se efectuará en la forma que se indica en el artículo 5

Art. 4 - En todos los casos, con carácter previo a ingresar las diferencias de obligaciones determinadas e intimadas por las obras sociales, se deberán confeccionar las declaraciones juradas originales y/o rectificativas de los períodos involucrados en el ajuste.

A tal fin, la determinación de las obligaciones y la presentación de los elementos correspondientes -soportes magnéticos y formulario de declaración jurada- se efectuará de acuerdo con los requisitos, formas y demás condiciones establecidos por la resolución general 3834 (DGI), texto sustituido por la resolución general 712, sus modificatorias y complementarias.

Art. 5 - A fin de imputar y direccionar correctamente a la obra social los fondos que se reclaman -así como para una adecuada individualización de los beneficiarios de los aportes y contribuciones alcanzados por el pago-, se deberá:

a) Confeccionar un formulario F. 120/A "Volante de Pago Obras Sociales", en el que se consignarán los datos requeridos.

El campo de SEIS (6) dígitos "Código Obra Social N", se completará en función de los códigos indicados por la resolución general 3834 (DGI) -texto sustituido por la resolución general 712, sus modificatorias y complementarias-, en su Anexo IV, Tabla T05 "Tabla de Códigos de Obras Sociales".

b) Presentar el formulario a que se refiere el inciso precedente, en cualquiera de las entidades bancarias habilitadas por esta Administración Federal.

c) Ingresar en ese acto el importe correspondiente, mediante depósito bancario, de acuerdo con las previsiones del Título I de la resolución general 1217.

El formulario previsto en este artículo no será considerado como comprobante de pago, sino sólo informativo. El sistema emitirá un tique que acreditará la cancelación respectiva.

- Períodos anteriores a junio de 1994, inclusive

Art. 6 - Los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales incluidos sus intereses y actualizaciones de corresponder devengados hasta el día 30 de junio de 1994, inclusive, que hayan sido omitidos -total o parcialmente- se ingresarán mediante la utilización del Rubro II del formulario F. 120/A "Volante de Pago Obras Sociales". A tal fin resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 7 - Cuando los contribuyentes y/o responsables intimados por las obras sociales, por un ajuste de fiscalización u otra acción de efectividad, resulten comprendidos en las resoluciones Generales 3282 (DGI) y 3423 (DGI) -Capítulo II- y sus correspondientes modificatorias y complementarias,

deberán exteriorizar la determinación de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) omitidos, total o parcialmente.

Dicha exteriorización se efectuará mediante la presentación, del formulario de declaración jurada F. 570 -original o rectificativo-, por cada período mensual adeudado. Dicho formulario fue aprobado por la resolución general 3784 (DGI) y sus modificatorias y se encuentra vigente de acuerdo con lo establecido por la resolución general 4158 (DGI).

La presentación del mencionado formulario, se realizará en forma previa a la cancelación de los importes correspondientes a las obligaciones a que se refiere el artículo anterior y ante la dependencia de este organismo que efectúa el control de sus obligaciones, consignando el código de identificación de SEIS (6) dígitos de las obras sociales destinatarias de los aportes y contribuciones.

CAPÍTULO C RÉGIMEN DE INFORMACION

Art. 8 - Las obras sociales comprendidas en el Régimen Nacional de Obras Sociales, ley N 23.660 y sus modificaciones, deberán suministrar a esta Administración Federal, información respecto de los actos de fiscalización y acciones judiciales realizados en cada mes calendario.

Art. 9 - La información aludida en el artículo anterior se elaborará de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños de registros que se indican en el Anexo I de la presente.

La citada información deberá ser presentada hasta el último día hábil administrativo, inclusive, del mes inmediato siguiente al del período mensual informado en la dependencia de esta Administración Federal que efectúa su control como contribuyente y/o responsable.

Dicha obligación deberá también cumplirse aunque no se hayan realizado actos de fiscalización y/o no se registren acciones judiciales en el período mensual de que se trate.

CAPÍTULO D DISPOSICIONES GENERALES

Art. 10 - Los sujetos y las entidades que incumplan -total o parcialmente- con lo establecido por la presente serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas por la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y, en su caso, por la resolución general 1566 y su modificatoria.

Art. 11 - Apruébanse el Anexo I y el formulario "Volante de Pago Obras Sociales" F. 120/A, que obra como Anexo II, que forman parte de la presente.

El formulario indicado en el párrafo precedente estará disponible en la página "Web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

Art. 12. - Lo dispuesto en esta resolución general tendrá vigencia a partir del décimo día, inclusive, de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13 - Déjase sin efecto la resolución general 4057 (DGI), a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 14 - De forma.

ANEXO I RESOLUCIÓN GENERAL 1648

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS OBRAS SOCIALES. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS DE REGISTROS

A ELEMENTOS A PRESENTAR

Las obras sociales comprendidas en la ley 23660 y sus modificaciones, deberán presentar los siguientes elementos:

a) UNO (1) o más disquetes de TRES PULGADAS Y MEDIA (3¹/₂") HD, en cuyo rótulo se consignarán los datos que se indican a continuación:

"Régimen de Información resolución general".

Código INOS y Sigla de la Obra Social.

Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la Obra Social

Período al que corresponde la información (mes y año)

Cantidad de archivos que contiene el disquete

Número de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión. Ejemplo: 1/2 para primer volumen y 2/2 para segundo volumen).

b) Una Nota -por duplicado y en los términos de la resolución general 1128-, con el detalle de los soportes magnéticos presentados y cualquier otra especificación que sea necesaria. El original de la citada nota, con el sello de recepción por parte de la dependencia interviniente de esta Administración Federal, servirá como constancia de presentación.

La mencionada nota deberá contar con la firma, en original, del representante legal de la entidad o persona debidamente autorizada.

No serán admitidas las presentaciones que se realicen mediante envío postal o cualquier otra forma indirecta de remisión.

B EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS PRESENTADOS

En el momento de la presentación de los elementos, se procederá a verificar que los soportes magnéticos no contengan daños que impidan su lectura y que incluyan la cantidad de archivos indicados en su rótulo.

De constatarse daños u omisiones la presentación será rechazada, dejándose constancia de tal situación, a los fines de la habilitación para realizar una nueva presentación dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles posteriores.

También será causal de rechazo de la presentación, las notas que no cumplan con lo dispuesto en el Apartado A anterior.

En una segunda etapa -con posterioridad a la recepción de los elementos indicados, soportes magnéticos y nota-, se constatará que la información provista por la obra social respete las especificaciones técnicas y diseños de registros establecidos en el presente Anexo. De no ser así, se devolverá a la entidad informante todos los elementos que la misma haya presentado, notificándole que deberá subsanar las incorrecciones detectadas dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

C DISEÑOS DE REGISTROS DE LOS ARCHIVOS INFORMATICOS A PRESENTAR

La información que a continuación se detalla, se deberá presentar en formato de texto plano.

I Datos identificatorios de la obra social

a) Nombre del archivo: Formado por la sigla "R1", el período informado (mmaaaa), Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la obra social y la extensión txt. Ejemplo: R1012004999999999999.txt

b) Contenido de los campos:

CAMPO NRO.	POSICIONES			TIPO DE DATO	DESCRIPCION DEL CAMPO	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	CANT.			
1	1	1	1	Numérico	Tipo de Registro	valor = 1
2	2	12	11	Numérico	CUIT de la Obra Social	9999999999
3	13	92	80	Alfanumérico	Denominación de la Obra Social	
4	93	98	6	Numérico	Código INOS	
5	99	118	20	Alfanumérico	Calle	
6	119	124	6	Numérico	Número	
7	125	128	4	Alfanumérico	Piso	
8	129	132	4	Alfanumérico	Departamento u Oficina	
9	133	152	20	Alfanumérico	Localidad	
10	153	160	8	Alfanumérico	Código Postal	
11	161	162	2	Numérico	Código de Provincia	
12	163	177	15	Numérico	Teléfono	
13	178	207	30	Alfanumérico	Dirección de Correo Electrónico	
14	208	209	2	Alfabético	Posee Cuerpo de Inspectores (*)	SI / NO

II Datos del personal afectado a las tareas de fiscalización

a) Nombre del archivo: Formado por la sigla "R2", el período informado (mmaaaa), Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la obra social y la extensión txt. Ejemplo: R20120049999999999999.txt

b) Contenido de los campos:

CAMPO NRO.	POSICIONES			TIPO DE DATO	DESCRIPCION DEL CAMPO	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	CANT.			
1	1	1	1	Numérico	Tipo de Registro	valor = 2
2	2	12	11	Numérico	CUIT de la Obra Social	9999999999
3	13	23	11	Numérico	CUIT / CUIL del Inspector	9999999999
4	24	63	40	Alfabético	Apellido y Nombres	
5	64	64	1	Numérico	Código de Novedad	1: Alta ; 2: Baja

III Datos relativos a la fiscalización

a) Nombre del archivo: Formado por la sigla "R3", el período informado (mmaaaa), Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la obra social y la extensión txt. Ejemplo: R30120049999999999999.txt

b) Contenido de los campos:

CAMPO NRO.	POSICIONES			TIPO DE DATO	DESCRIPCION DEL CAMPO	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	CANT.			
1	1	1	1	Numérico	Tipo de Registro	valor = 3
2	2	12	11	Numérico	CUIT de la Obra Social	9999999999
3	13	23	11	Numérico	CUIT Contribuyente Fiscalizado	9999999999
4	24	103	80	Alfanumérico	Razón Social o Apellido y Nombres Contr.	
5	104	123	20	Alfanumérico	Calle	
6	124	129	6	Numérico	Número	
7	130	133	4	Alfanumérico	Piso	
8	134	137	4	Alfanumérico	Departamento u Oficina	
9	138	157	20	Alfanumérico	Localidad	
10	158	165	8	Alfanumérico	Código Postal	
11	166	167	2	Numérico	Código Provincia	
12	168	173	6	Numérico	Período Fiscalizado: Desde	mmaaaa
13	174	179	6	Numérico	Período Fiscalizado: Hasta	mmaaaa
14	180	190	11	Numérico	Monto Intimado Total	Dos decimales
15	191	201	11	Numérico	Monto Intimado por Mora	Dos decimales
16	202	212	11	Numérico	Monto Intimado por E.N.D.	Dos decimales
17	213	223	11	Numérico	Monto Intimado por E.D.C.D.R.	Dos decimales
18	224	229	6	Numérico	Empleados Involucrados en la Inspección	
19	230	235	6	Numérico	E.N.D.	
20	236	241	6	Numérico	E.D.C.D.R.	
Referencias						
E.N.D.: Empleados No Declarados.-						
E.D.C.D.R.: Empleados Declarados Con Diferencia en Remuneraciones.-						

IV Nómina del personal con irregularidades por período fiscalizado (*)

a) Nombre del archivo: Formado por la sigla "R4", el período informado (mmaaaa), Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la obra social y la extensión txt. Ejemplo: R40120049999999999999.txt

b) Contenido de los campos:

CAMPO NRO.	POSICIONES			TIPO DE DATO	DESCRIPCION DEL CAMPO	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	CANT.			
1	1	1	1	Numérico	Tipo de Registro	valor = 4
2	2	12	11	Numérico	CUIT de la Obra Social	99999999999
3	13	23	11	Numérico	CUIT Contribuyente Fiscalizado	99999999999
4	24	34	11	Numérico	CUIT / CUIL Empleado	99999999999
5	35	74	40	Alfabetico	Apellido y Nombres Empleado	
6	75	80	6	Numérico	Periodo Detectado: Desde	maaaaa
7	81	86	6	Numérico	Periodo Detectado: Hasta	maaaaa
8	87	88	2	Alfabetico	Tipo de Irregularidad	ND ; DR
9	89	99	11	Numérico	Monto Total Remuneraciones Declaradas	Dos decimales
10	100	110	11	Numérico	Monto Total Remunerac. No Declaradas	Dos decimales
Referencias						
ND: Empleado No Declarado.-						
DR: Empleado Declarado con Diferencia en Remuneración.-						

(*) Detalle del Personal consignado en los campos 19 y 20 del Diseño de Registro Tipo 3 “Datos Relativos a la Fiscalización”.

V Datos de las acciones judiciales iniciadas

a) Nombre del archivo: Formado por la sigla “R5”, el período informado (maaaaa), Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la obra social y la extensión txt. Ejemplo: R50120049999999999999.txt

b) Contenido de los campos:

CAMPO NRO.	POSICIONES			TIPO DE DATO	DESCRIPCION DEL CAMPO	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	CANT.			
1	1	1	1	Numérico	Tipo de Registro	valor = 5
2	2	12	11	Numérico	CUIT de la Obra Social	99999999999
3	13	23	11	Numérico	CUIT Contribuyente Ejecutado	99999999999
4	24	103	80	Alfanumérico	Razón Social o Apellido y Nombres	
5	104	109	6	Numérico	Periodo Ejecutado: Desde	maaaaa
6	110	115	6	Numérico	Periodo Ejecutado: Hasta	maaaaa
7	116	126	11	Numérico	Monto Total Demandado	Dos decimales
8	127	128	2	Alfabetico	Origen de la Intimación	ND ; DR ; SI
Referencias						
ND: Empleados No Declarados.-						
SI: Saldo de Declaración Jurada Impago						
DR: Empleados Declarados con Diferencia en Remuneración.-						

VI – Aclaraciones

a) Cuando la obra social no cuente con un cuerpo de inspectores, propio o contratado, deberá presentar la información detallada en el presente Anexo por única vez, hasta tanto se modifique tal situación.

b) En el supuesto indicado en el inciso a), precedente, el soporte magnético sólo incluirá el archivo indicado en el Apartado C “Diseños de Registros de los Archivos Informáticos a Presentar”, Punto I “Datos identificatorios de la obra social”, consignando “NO” en el campo 14.

c) Los campos correspondientes a montos, de los Puntos III “Datos relativos a la fiscalización”, IV “Nómina del personal con irregularidades por período fiscalizado” y V “Datos de las acciones judiciales iniciadas”, se consignarán en pesos, con centavos.

d) En los campos 14 a 17 del Punto III “Datos relativos a la fiscalización” y 7 del Punto V “Datos de las acciones judiciales iniciadas”, se deberán incluir las sumas correspondientes a capital e intereses.

e) En el primer informe que efectúen las obras sociales, en los términos de la presente resolución general, en el Punto V “Datos de las acciones judiciales iniciadas” deberán incluir todas aquellas que, al último día del mes inmediato anterior al de su presentación, se hayan encontrado en trámite, cualquiera sea la fecha de su inicio.

En las presentaciones subsiguientes, solamente deberán informar las acciones judiciales iniciadas en el transcurso del mes inmediato anterior.

"VOLANTE DE PAGO OBRAS SOCIALES" – F. 120/A

Afip	F. 120/A	OBRAS SOCIALES														
VOLANTE DE PAGO OBRAS SOCIALES EL PRESENTE INSTRUMENTO NO SERÁ CONSIDERADO CONSTANCIA DE PAGO, SIENDO EL TÍTULO ÚNICO EL BENTONALUDO	CUIT N°:	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>													PERIODO	
	Apellido y Nombre:	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>	
Código Obra Social N°:	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>															

120-1	RUBRO I - Obligaciones Desde julio de 1994
--------------	---

IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
302 ☐ APORTES OBRAS SOCIALES	019 ☒ DOLU	019 ☐ DDJJ
362 ☐ CONTRIBUCIONES OBRAS SOCIALES		051 ☐ INTERESES RESARCITORIOS
		361 ☐ ACTUALIZACIÓN
		☐

120-2	RUBRO II - Obligaciones Hasta junio de 1994
--------------	--

IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
998 ☐ APORTES Y CONTRIBUCIONES O S	019 ☒ DDJJ	019 ☐ DDJJ
		051 ☐ INTERESES RESARCITORIOS
		345 ☐ DETERMINACIÓN DE OFICIO
		361 ☐ ACTUALIZACIÓN
		☐

IMPORTE TOTAL A DEPOSITAR	Son pesos:
----------------------------------	------------------